



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN 1 2662 662

DE

15 MAR 2019 94

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE ORDENA PAGAR A LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA - SAAYCO- NIT 860008810977"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas al literal 5 del artículo 91 de la Ley 36 de 1994, modificada por la Ley 251 de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 00266277 del 28 de septiembre de 2017 por la cual se OTORGA mediante licencia CONCESIÓN al MUNICIPIO DE PEREIRA para prestar en GESTIÓN DIRECTA el servicio público de radiodifusión sonora con orientación en su programación de INTERÉS PÚBLICO en FRECUENCIA MODULADA (FMM.), en la ciudad de PEREIRA, departamento de RISARALDA, y se APRUEBA un estudio técnico Código 53634 El Municipio de Pereira emite en la actualidad una programación de radiodifusión a través de la emisora de interés público "EMISORA CULTURAL REMIGEMANTO ANTONORTAÑARTU" con una variedad de contenidos de interés cultural, educativo y de información pública, que incluye la emisión de programas con contenidos variados, calidad y diferentes géneros musicales.

Que de acuerdo al artículo 270 de la Ley 23 de 1992, es necesario el pago establecido de derechos de autor, respaldados por la autoridad competente de las obras efectivamente utilizadas de acuerdo a la establecida en el artículo 82 de la Ley 23 de 1992.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 23 de 1992, la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia SAAYCO NIT 860008810977, presentó factura No 209259858 por un total de OCHO MILLONES VEINTE Y CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/TE (\$8.943.648), por concepto de la ejecución múltiple de obras musicales de los autores y compositores pertenecientes a la entidad en Emisora de radio de interés público en el periodo comprendido entre el 01/10/2009 y el 31/12/2019.

Que dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal de Pereira existe el correspondiente rubro para el pago de dicha obligación según las disponibilidades presupuestales No. 2519 de 2019 expedida por la Subsecretaría de Asuntos Financieros 305715 Fortalecimiento del eje cultural "C.C. Costa 18 Secretaría de Cultura, Cultura 958 Fondos Balance Estampilla "Precultura" proyecto 20176007600010001 "Mejoramiento del desarrollo sociocultural del Municipio de Pereira" parámetro D de Diez millones doscientos mil pesos m/te (\$12.000.000).

En mérito de lo expuesto el Alcalde de Pereira,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Reconocer y ordenar pagar a la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia SAAYCO NIT 860008810977, la suma de OCHO



Página 4 de 2



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN 2662 2 DE _____

15 MAR 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noie febrero 4 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE ORDENA PAGO A LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA S.A.C.C.O - NIT 860008810-7"

MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.C.T. (\$8.438.648,648), por concepto de ejecución pública de obras artísticas musicales de los autores y compositores y compositores pertenecientes a la entidad en Emissora de derechos de interés público en el período entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019.

ARTICULO 2º. La suma del dinero que trata el artículo anterior, se cancela con cargo al libro 057355755 de la Cuenta de Ejecución de Gastos, Clave Costo 1118 Secretaría de Cultura, Fondo 058 de los recursos "Balcasoe Estampilla Procultura" Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2522022019, expedida expedida por la Subsecretaría de Hacienda Municipal.

ARTICULO 3º. Dicha suma deberá ser consignada a la cuenta de ahorros No. 00660833755 de la Banca Avilala, de la cual responde ante la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia S.A.C.C.O, S.A.C.C.O de el valor de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.C.T. (\$8.438.648,648)**.

ARTICULO 4º Libre sea la correspondiente orden de pago.

ARTICULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE E SE CÚMPLASE.

JUAN PABLO GALCOMIXA
Alcalde de Pereira

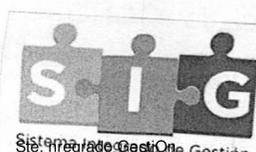
LILIANA RIBALDO GÓMEZ
Secretaría Jurídica

ROSA ELENA MANGUARENAS
Secretaría de Cultura

REVISIÓN JURÍDICA *Zimney Chacón Moreno*

ELABORO / PROYECTO *Diana Milena Vega* / Jefe Oficina Emisora Cultural

APROBO *María Paulina Campo Abisagada*





195

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 4 de 2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA POR ENFERMEDAD GENERAL"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las de la Ley 244 de 2012, y

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con el artículo 244 del Decreto de delegación 244 del 05 de marzo de 2012, corresponde al Secretario de Educación de Pereira, en sus funciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos de la planta central de la Secretaría de Educación de Pereira, entre las que se encuentran el otorgar licencias por enfermedad general por maternidad y/o por enfermedad;
- 2. Que COSMITE LTDA, mediante certificación 4074092 del 18 de FEBRERO de 2019, concedió licencia por enfermedad general por PRETRENTO (BA) desde el día 18 de FEBRERO de 2019 al 19 de MARZO de 2019, al (a) señor (a) **JAMES SALAZAR GIRALDO c.c. 008725255**, docente de aula, ciclo educativo "MATEMATICAS" del establecimiento educativo "INEM FELIPE PEREZ" de Pereira, documento que forma parte integral del presente acto administrativo;
- 3. Que de conformidad con el artículo 23.2.515 del Decreto 648 de 2017, en la licencia por enfermedad se autoriza mediante acto administrativo, a opción de la autoridad de parte previa, a quien respalda la licencia otorgada por el competente;

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar licencia por enfermedad general en el siguiente período: del 18 de FEBRERO del 2019 al 19 de MARZO de 2019, al (a) señor (a) **JAMES SALAZAR GIRALDO c.c. 008725255**, docente de aula, ciclo educativo "MATEMATICAS" del establecimiento educativo "INEM FELIPE PEREZ" de Pereira.

ARTICULO SEGUNDO: Pasados fines por partes respectivas, se copia del presente acto administrativo a la oficina de demarcación y financiación de la Secretaría de Educación de Pereira.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución es parte de su expedición y se archivará copia en la historia laboral del (a) docente de aula.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL LEONARDO PEREIRA GAMBIA
Secretaría de Educación Pereira

DORA ELISABETH GALINDO
Directora Administrativa del Talento Humano del Sector

Elaboró: Nini Yofra Manriquez



